

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MAESTRIA EN SALUD PÚBLICA CON AREAS DE SALIDA DE: GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, SALUD COMUNITARIA, SALUD DEL ADULTO MAYOR Y ODONTOLOGIA PREVENTIVA, EN LO SUCESIVO LA "MSP" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSSTE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR: ANTONIO SANDOVAL PAZOS DELEGADO ESTATAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL; DR. ALEJANDRO ZAMBRANO PARRA, DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADEMICA DE MEDICINA Y EL DR. ROGELIO ALBERTO FERNANDEZ ARGÜELLES, COORDINADOR DE LA MAESTRIA EN SALUD PÚBLICA DE LA UNIDAD ACADEMICA DE MEDICINA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- "EL ISSSTE" DECLARA:

1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° último párrafo, 3° Fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5°, 207, 208 y 228 de la Ley de "EL ISSSTE".
2. Entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios que alude el artículo 3° y 4° de la referida ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los Artículos 207 y 208 de la referida Ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiera el servicio a su cargo.
3. Su representante, el Doctor Antonio Sandoval Pazos, fue nombrado Delegado Estatal del ISSSTE en el Estado de Nayarit, por la Junta Directiva del Instituto, mediante Acuerdo No. 41.1338.2013, de fecha 18 de abril de 2013. Por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, como se justifica con el Testimonio de la Escritura Pública número 35561 treinta y cinco mil quinientos sesenta y uno, libro 1024 mil veinticuatro, de fecha 24 de abril de 2013 veinticuatro de abril de dos mil trece, pasado ante la fe del Lic. Alberto T. Sanchez Colin, Notario Público número ochenta y tres del Distrito Federal.
4. Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Insurgentes 104 poniente, esquina Oaxaca, Colonia Centro, en Tepic, Nayarit, Código Postal 63000.

#### II.- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT "UAN" DECLARA:

- II.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.



II.2 Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

II.3 El Contador Público **JUAN LÓPEZ SALAZAR** manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos 7 fracción VII, 19 y 21 de su Ley Orgánica, asimismo a lo señalado en sus artículos 45, 46 y demás relativas del Estatuto orgánico, está facultado para suscribir el presente convenio.

II.4 Dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad Académica de Medicina, cuyo propósito es integrar en sus estudiantes de los programas educativos del área de ciencias de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios sanitarios reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con el "ISSSTE" como dependencia prestadora de servicios de salud, en específico en la Maestría en Salud Pública con áreas de salida de Gerencia de Servicios de Salud, Salud Comunitaria, Salud del Adulto Mayor y Odontología Preventiva.

II.5 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL SUSCRITO ENTRE EL ISSSTE Y LA UAN EL DIA 14 DE MARZO DE 2008, ASI COMO A LAS SIGUIENTES

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO

A) Establecer la forma y términos en que "EL ISSSTE" proporcionará sus campos clínicos para la prestación de prácticas clínicas profesionales de los alumnos de la **MAESTRIA EN SALUD PUBLICA con las Áreas de Salida en Salud, Comunitaria, Salud del Adulto Mayor, Gerencia en Servicios de Salud y Odontología Preventiva** que imparte la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT".

Para lo cual las partes adoptarán en forma conjunta las recomendaciones que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, la Normatividad vigente en la materia, así como lo dispuesto por la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

B) Así mismo las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades sanitarias y con la participación de instituciones de educación superior, recomendaran normas y criterios para la formación de recursos humanos para la salud.



- C) La operación para los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevara a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitaria competentes.
- D) Desarrollar proyectos de investigación emanados de las necesidades clínicas, epidemiológicas y sanitarias del "EL ISSSTE".
- E) Ofrecer a los estudiantes del "MSP" de la "UAN" una movilidad académica profesionalizante mediante el desarrollo de proyectos, estancias, prácticas y otras actividades en escenarios subordinados a "EL ISSSTE".

Para la realización del objeto del presente convenio específico de colaboración, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso académico y administrativo de las prácticas y estancias de acuerdo a lineamientos de la "MSP" dentro del marco legal de la "UAN" y la normatividad de "EL ISSSTE".
2. En el ámbito de competencia de cada una de las partes y mediante sus órganos facultados, imponer las sanciones legales que correspondan a los estudiantes que hayan cometido faltas a las disposiciones legales aplicables.
3. Realizar reuniones de planeación, evaluación, supervisión y análisis de controversias en la "MSP" en el desarrollo exitoso para la vinculación y gestión dirigidas al cumplimiento del programa operativo y académico.
4. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente convenio específico, para la planeación, programación, ejecución, supervisión y evaluación de las prácticas y estancias en: Salud del Adulto Mayor. Salud Comunitaria, Gerencia en Servicios de Salud y Odontología Preventiva.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ISSSTE".

"EL ISSSTE" se compromete a:

1. Identificar los campos y las Unidades Sede de primer y segundo nivel, en las que se llevará a cabo la prestación de las prácticas clínicas profesionales, en términos de la normatividad que lo regula y las estipulaciones del presente instrumento jurídico.
2. Participar junto a la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT" en la asignación de campos para práctica clínica profesional a los alumnos cuando así sea requerido.
3. Aprobar conjuntamente con la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT" la distribución y asignación de lugares disponibles tomando en cuenta la programación de actividades, conforme a los programas y calendarios establecidos.
4. Otorgar las sedes para prácticas clínicas profesionales, cuya duración será de acuerdo a lo dispuesto en el programa al que este adscrito el alumno, debiéndose llevar a cabo en jornada laboral de lunes a viernes, sin adelantar horas para abreviar el plazo asignado.



5. Aceptar alumnos de prácticas clínicas profesionales en los meses de Febrero (vigencia "A") y Agosto (vigencia "B") y es decir, al inicio de cada semestre lectivo, previo cumplimiento de los trámites estipulados para su prestación. Toda práctica clínica profesional realizada sin la autorización respectiva y sin la entrega de la documentación requerida en las fechas establecidas por el Departamento de Atención Médica de la Subdelegación Médica carecerá de validez para su acreditación.
6. Aceptar en cualquier nivel de atención, el máximo de alumnos que el "EL ISSSTE" determine para el otorgamiento de campos clínicos para prácticas clínicas profesionales, con base en el estudio de campos clínicos, capacidad física instalada, por lo que el presente convenio **NO** obliga a "EL ISSSTE" a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico para práctica clínica profesional.
7. Colaborar con la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT", en el control y evaluación de las actividades realizadas en sus sedes académicas.
8. Informar por escrito a la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT", de las irregularidades que cometan sus alumnos en el desarrollo de los programas académicos, así como las infracciones a las normas que regulan la prestación de las prácticas clínicas profesionales y la Reglamentación Interna integrada en el manual de procedimientos y organización de las Unidades Médicas de "EL ISSSTE".
9. Acordar con la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT", el retiro de sus alumnos cuando por su inadecuada conducta o falta de aprovechamiento incumplan con sus obligaciones.
10. Proporcionar a los alumnos de la "UAN" el Oficio de Terminación de Práctica Clínica Profesional, una vez concluidas el número de horas estipuladas en las disposiciones legales y normativas aplicables para el caso.
11. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos, de acuerdo con el Programa Académico de la "UAN" y el Programa Operativo de "EL ISSSTE", que con tal fin se elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente del mismo, así como de la "UAN".

### TERCERA. COMPROMISOS DE LA "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT".

La "UAN" por conducto de la Coordinación de la "Maestría en Salud Pública" de la Unidad Académica de Medicina, para la realización de éste Convenio, se compromete a:

1. Considerar las necesidades de formación posgraduada de los profesionales de la "MSP".
2. Ofrecer los recursos académicos de la "MSP" para investigar problemas priorizados por el "ISSSTE" mediante proyectos, prácticas y estancias que sirvan a su vez como forma de titulación de los estudiantes.
3. Poner a disposición todos los recursos académicos de la "MSP" para mejorar la calidad del "ISSSTE".
4. Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.



5. Entregar una constancia anual a los profesores extraordinarios titulares provenientes del "EL ISSSTE" que participan en los proyectos, prácticas o estancias del programa del programa de la "MSP".
6. Proporcionar al personal académico de los "MSP". las formas de actualización correspondientes para el desarrollo del programa académico.
7. Proporcionar al "EL ISSSTE" los contenidos temáticos de los programas que se requieren instrumentar por necesidad educativa.
8. Enviar a "EL ISSSTE" al Departamento de Atención Médica de la Subdelegación Médica semestralmente la solicitud de campos clínicos para práctica profesional con 90 días de anticipación al inicio de las mismas.
9. Abstenerse de utilizar campos de Práctica Clínica Profesional que no hayan sido previamente autorizados.
10. Se compromete a comprobar que los estudiantes inscritos a realizar sus prácticas clínicas profesionales, cuenten con su inscripción vigente en el instituto Mexicano del Seguro Social, quién cubrirá los riesgos mediante seguro facultativo, entregando copia de registro del mismo a "EL ISSSTE" de forma oportuna antes del inicio de cada ciclo de práctica clínica profesional.
11. Hacer del conocimiento de los alumnos aceptados en Práctica Clínica Profesional que por ser de naturaleza social-educativa, no podrán emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni de les otorgará la categoría de trabajador bajo ninguna circunstancia, excepto cuando se trate de un trabajador de base del instituto.
12. Instruirá a los alumnos aceptados en Práctica Clínica Profesional a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad general vigente de "EL ISSSTE", para el cabal cumplimiento del presente convenio de lo contrario, responderá por los daños y perjuicios que los alumnos causen en "EL ISSSTE", en donde desarrollen sus actividades y que se deriven de su imprudencia, negligencia o descuido, de lo contrario "EL ISSSTE" se abstendrá de autorizar campos clínicos.
13. Instruirá a sus alumnos para que utilicen el equipo e instalaciones que "EL ISSSTE" ofrece, dándoles el uso para cuya finalidad están destinados, con la debida precaución y diligencia.
14. Otorgar al alumno de práctica clínica profesional un gafete de identificación, con el cual se acreditará como personal profesional en formación y deberá ser portado de manera visible.
15. Respetar el horario que "EL ISSSTE" establezca para que se lleven a cabo las actividades de Práctica Clínica Profesional.
16. Exigir a sus alumnos contar con todas las medidas de higiene, como una de las medidas de seguridad de los campos clínicos en virtud de la atención a los pacientes y personal de las unidades médicas, así como plasmar en el prestador de Práctica Clínica Profesional, una actitud positiva en todo momento, comprendiendo los principios y valores morales tales como: respeto, rectitud, honestidad, servicio, amabilidad, discreción, creatividad, orden, ética profesional, y asertividad. Recomendando a sus alumnos un trato respetuoso para todo el personal, incluidos los usuarios, respetando el Reglamento Interno de la Institución.
17. No exceder el número de alumnos permitido para práctica clínica profesional.



18. Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones sustantivas de "EL ISSSTE"

**CUARTA. OBLIGACIONES BILATERALES.**

- I. Para la ejecución de las acciones objetos del presente convenio, las partes formarán una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes de cada una:
- A. Por la "UAN", el Director de la Unidad Académica de Medicina; el Coordinador de Investigación y posgrado de la Unidad Académica de Medicina y el Coordinador de la Maestría en Salud Pública.
  - B. Por "EL ISSSTE", el Delegado Estatal, el Subdelegado médico, el Jefe de Atención médica y el Jefe de enseñanza e Investigación Delegacional.

Esta comisión sesionará al menos dos veces al año, de manera alternada en sus instalaciones y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Elaborar y Ejecutar proyectos de programas de trabajo.
- c) Evaluar las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, con relaciones al objeto del presente convenio.
- d) Resolver las dudas y conflictos que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- e) Informar a las instancias competentes de las partes, sobre hechos que pudieran constituir faltas de los estudiantes de la "MSP" con el objeto de que se imponga las sanciones correspondientes.
- f) Apoyar en la solución de conflictos que se deriven del desempeño de los estudiantes de la "MSP".
- g) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los programas emanados del presente convenio.
- h) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- i) Modificar en mutuo acuerdo algún estatuto de este convenio en fecha de vencimiento.
- j) Las demás que acuerden las partes y sean necesarias para el cumplimiento del presente
- k) Levantar en cada reunión la minuta correspondiente, asentándose los acuerdos que se tomen.

**QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL**

Las partes convienen que "EL ISSSTE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con la "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT", ni con sus trabajadores, estudiantes, pasantes y profesionales, entre otros y recíprocamente, por lo que no se podrán considerar como patrones, ni aún substitutos o solidarios. El personal se

entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

Para la realización de cualquier protocolo de investigación y/o proyecto de mejora, los estudiantes de la "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT", deberán solicitar por escrito ante el "EL ISSSTE" y realizar los permisos oficiales necesarios que se requieran para llevar a cabo dicha actividad.

#### **SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual ya sea como autor o coautor del proceso de investigación, establecido en la ley federal de derechos de autor y su reglamento.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de tres años. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con noventa días de anticipación a la fecha de su terminación; en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

El presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe, razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos voluntariamente y de común acuerdo por ambas partes.

En caso contrario serán competentes para dirimir cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación de este contrato, los tribunales de la ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando las partes al fuero de su domicilio.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ambas partes manifiestan que en la celebración de este convenio estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido



a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.


"EL ISSSTE"

  
DR. ANTONIO SANDOVAL PAZOS  
DELEGADO ESTATAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT  
"UAN"

  
C.P. JUAN LOPEZ SALAZAR  
RECTOR DE LA "UAN"

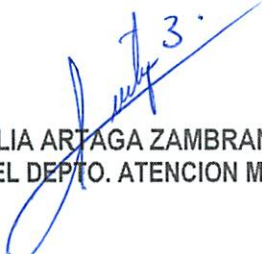
TESTIGOS:

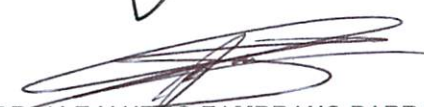
  
DR. HECTOR PADILLA GARCIA  
SUBDELEGADO MEDICO

  
DR. CECILIO OSWALDO FLORES  
SECRETARIO GENERAL "UAN"

  
LIC. MARIA LUISA PEREZ VALDEZ  
JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

  
DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO  
SECRETARIO GENERAL

  
DRA. LILIA ARTAGA ZAMBRANO  
JEFA DEL DEPTO. ATENCION MEDICA

  
DR. ALEJANDRO ZAMBRANO PARRA  
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA  
DE MEDICINA "UAN"

  
DR. ROGELIO ALBERTO FERNANDEZ ARGÜELLES  
COORDINADOR DE LA MAESTRIA  
EN SALUD PÚBLICA



028/15

EL PRESENTE CONVENIO NO. S/N-UAN-2015 FUE REGISTRADO EN LA UNIDAD JURÍDICA CON FECHA 17 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NO.UAN-JULIO-001-2015, LO ANTERIOR, PARA EL CONTROL INTERNO Y EFECTOS CONDUCENTES.

ATENTAMENTE  
TEPIC, NAYARIT; A 17 DE JULIO DE 2015



LIC. MARÍA LUISA PÉREZ VALDEZ  
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA